



Municipalidad Distrital de Barranquita

Paerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002 – 2024-MDB/CM.



Barranquita, 11 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANQUITA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001 – 2024, de fecha 11 de octubre de 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Maher Guerrero Ordoñez, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Americo Alejandria Medina, Llennivier Pipa Amasifuén, Mesías Guevara Chilcon, Maribel Chasquero Quispe y Noe Salvador Romero; en la estación de Orden del día, respecto a la Propuesta de Aprobar y Autorizar los viajes al interior del país que fueran necesarios, para el período 2024; que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”

Que, la Ley que Modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dándole atribuciones y responsabilidades a los Consejos Municipal a fin de favorecer, transparencia y el uso de los recursos públicos, asignándoles recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF – “Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes de comisión de servicios en el territorio nacional”, indica lo siguiente: “Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicio de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 soles (S/. 320.00) por día”;





Municipalidad Distrital de Barranquita

Paerta de la Llanura Amazonica

R.U.C. 20489051291



Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece que “[l]as personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2024, se acordó Autorizar al Señor Alcalde Maher Guerrero Ordoñez, para que pueda viajar al interior del país las veces que fueren necesarias, para realizar gestiones de trabajo, firmas de contratos, convenios y otras actividades propias de su cargo, encargándose el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil o en su defecto a cualquiera de ellos, mientras dure la comisión de servicios, quien ejercerá única y exclusivamente atribuciones políticas de Alcalde encargado;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, los viajes al interior del país los que fuera necesario en el presente año 2023, al señor Alcalde Maher Guerrero Ordoñez, para realizar gestiones de trabajo, firmas de contratos, convenios y otras actividades propias de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el despacho de Alcaldía a un regidor hábil mientras dure la comisión de servicios, quien ejercerá única y exclusivamente atribuciones políticas de alcalde encargado.

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR** al señor alcalde Maher Guerrero Ordoñez, suscribir Convenios Interinstitucionales los que fuera necesario en el presente año 2024, a favor de la población de Barranquita.

ARTICULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas disposiciones que se contraponen al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranquita.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE